

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"(...) de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes dudas:

- 1. ¿El archivo de las Empresas de servicios públicos domiciliarios que se genere por el desarrollo de su objeto social, es decir por la prestación del servicio público a su cargo, se encuentra excluido de manera general del ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 al no constituir una función pública?*
- 2. Contrario sensu, el archivo de las Empresas de servicios públicos domiciliarios que, se genere excepcionalmente de la ejecución de actividades que si puedan tener carácter de función pública, estaría sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 594 de 2000?*
- 3. ¿Las Empresas de servicios públicos domiciliarios, en virtud de su régimen de derecho privado establecido en la Ley 142 de 1994 podrían eventualmente acoger voluntariamente y no por obligación legal, la aplicación de algunas disposiciones de la Ley 594 de 2000 como una buena práctica en la gestión de su archivo, sin que por ello entre a considerarse que su archivo es de naturaleza pública?"*

- Normativa

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.

CONSIDERACIONES:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA:

Al respecto, es pertinente puntualizar que para los temas relacionados con la gestión documental el Archivo General de la Nación ha dispuesto el “Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos” MGD¹ y revisando su solicitud, no se encuentra inmerso en ningún componente o subcomponente del citado modelo.

No obstante, con el objeto de resolver su inquietud, se relaciona la siguiente información y normativa relevante para su caso así:

Respondiendo a su primera y segunda pregunta, en el caso particular de las empresas de servicios públicos domiciliarios, se debe identificar, si se encuentran inmersas dentro del ámbito de aplicación de la normatividad archivística la cual comprende a entidades públicas en sus diferentes niveles y las entidades privadas que cumplen funciones públicas. Sobre el particular, se anexa el concepto jurídico con radicado No.2-2018-06886, emitido por el Archivo General de la Nación donde se invita a realizar un análisis al concepto “función pública” el cual se define como:

“(...) es la actividad regulada por el conjunto de valores, principios y reglas aplicables a quienes están vinculados laboralmente con los organismos del Estado, denominados genéricamente servidores públicos, encargados de ejercer funciones dentro del marco de la competencia fijada por la Constitución, la ley o el reglamento (...)”.

Es así como, en el caso de que las empresas de servicios públicos domiciliarios concluyan que son sujetos obligados, deberán cumplir con la Ley 594 de 2000 (julio 14) “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”.

Finalmente, respondiendo a su tercera pregunta, una vez analizado que en el caso de que las empresas de servicios públicos domiciliarios, no se encuentran inmersas dentro del ámbito de aplicación de la normatividad archivística, pueden aplicar la normatividad y documentos técnicos relacionados por buenas prácticas de gestión documental.

CONCLUSIÓN:

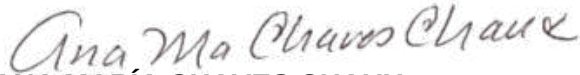
Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda que su entidad establezca si se encuentra inmersa dentro del ámbito de aplicación de la normatividad archivística, sin embargo de no estar sujeta pueden aplicar la normatividad y documentos técnicos relacionados por buenas prácticas de gestión documental.

Finalmente Le invitamos a consultar en el Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos -SISNA- del Archivo General de la Nación -AGN-, apartado “Conceptos Técnicos”, en donde encontrara información de referencia sobre las inquietudes y respuestas que ha emitido la Entidad: <http://sisna.archivogeneral.gov.co/menu.html>

¹ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos. [En línea] <http://www.archivogeneral.gov.co/consulte/recursos/publicaciones>

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta solicitud y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordial saludo,



ANA MARÍA CHAVES CHAUX

Subdirectora Asistencia Técnica Archivística y Proyectos Archivísticos

Anexos: Lo enunciado

Copia: N.A

Proyectó: Adela del Pilar Díaz Acuña - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: Sergio Alfonso – Profesional Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Archivado en: 620.2.2. Conceptos Técnicos